



NI	—	10710	—	EXP Físico
RAD	—	68001400401020050013300		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 20 — FEBRERO — 2023

*** **

De conformidad con lo dispuesto por el art. 477 de la ley 906 de 2004, y existiendo motivos facticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la PRISIÓN DOMICILIARIA de que viene gozando el sentenciado **YAIR ALEXANDER SINUCO BLANCO**, ello en atención al contenido del informe de Asistencia Social legajado a folio 40, en el que quedo consignado lo manifestado por su progenitora la señora CARMEN MARISOL BLANCO ANAYA, quien por este medio da cuenta su hijo se ausenta con frecuencia de la vivienda, no acata las normas del hogar, y en sus ausencias se aprovisiona de alucinógenos los que consume en su habitación, todo lo cual es indicador del incumplimiento a las obligaciones propias del sustituto concedido en la sentencia, motivo por el cual, **SE DA INICIO** al trámite incidental allí previsto, por lo que en consecuencia **se ordena** que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su apoderada Dra. MARIA ELSA FUENTES SANABRIA (MARIAELSAFUENTES@YAHOO.COM) lugar de ubicación Calle 36 No. 14-42, tal circunstancia, para que dentro del término de tres (03) días presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar.

Hecho lo anterior, VUELVAN las diligencias al Despacho, para así dentro de los diez (10) días siguientes adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. —

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	 Consulta proceso	 Micrositio Web
---	---	---